



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se presentó memorial el 06 de mayo de 2021 por parte de la apoderada de la parte demandante solicitando fijar fecha para remate del inmueble dentro del asunto aportando avalúo catastral y certificado de libertad y tradición actualizado, queda para proveer, **mayo 21 de 2021**.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.903

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: JULY KARIME SAENZ PIZARRO.
Demandada: RAMIRO ARCE (Q.D.E.P)
Herederos determinados del causante:
GLORIA INES ARCE AZCARATE.
JAIRO ALBERTO AZCARATE.
GLADYS AZCARATE DE ARCE.
LUZ AMPARO ARCE AZCARATE.
RAMIRO JOSE ARCE PEREZ.
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
RAMIRO ARCE.
Rad. No.: 761114003003-**2015-00315-00**

A S U N T O S :

La mandataria judicial del extremo activo solicita, que sea fijada fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-12610** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; “Una casa de habitación junto con el lote de terreno No.18, sobre el construida, con un área aproximada de 160 mts², ubicada en la carrera 29 No.13-41 de la Urbanización Palo Blanco Manzana L, del Municipio de Guadalajara de Buga (Valle)”.

Para lo anterior hace anexo de avalúo catastral actualizado de conformidad con el artículo 444 del C.G del P., aumentándolo en un 50%, quedando un valor final de **\$119.439.000**, al respecto por ser un nuevo valor al que reposaba previamente en el expediente previo a dar fijación de audiencia se correrá traslado por el termino de **diez (10) días**, para que si se considera necesario las partes hagan sus observaciones¹.

¹ Numeral 2 artículo 444 Código General del Proceso; 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** del avalúo catastral presentado por la parte demandante visible en documento 11, el cual corresponde a un valor de **\$119.439.000**, por el termino de **diez (10) días**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G del P.

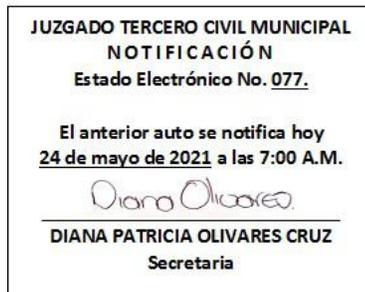
SEGUNDO: Una vez en firme el avalúo anterior se dispondrá de fecha para llevar a cabo audiencia de remate, del inmueble relacionado en el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **9b8d5043c450e419cfb98cc66940b33ffb886c4e3d03511195cf3997d2c028c**

Documento generado en 24/05/2021 12:32:03 AM